

MEDIDA 16 COOPERACIÓN

SUBMEDIDA 16.2

“AYUDA PARA PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS”

(ART. 35.2. a)- b) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

Descripción general de la submedida

Al amparo de las líneas estratégicas generales, para el periodo 2014-2020, la medida de cooperación ha adquirido una relevancia superior a la que tuvieron estas medidas durante el PDR 2007-2013.

De esta forma, la Comunidad Foral de Navarra con su Plan de Desarrollo Rural pretende extender las prácticas cooperativas como vehículo fundamental para aplicar políticas transversales de vertebración de las zonas rurales donde los agentes económicos se enfrentan a múltiples retos debido a las características endógenas y situación actual.

Una vez llevado a cabo el análisis DAFO de la situación regional, han sido identificadas las necesidades existentes así como aquéllas que deben satisfacerse en el ámbito geográfico del programa, estructuradas conforme las prioridades de desarrollo rural comunitarias y sus áreas prioritarias así como los tres temas transversales de la Unión Europea sobre medio ambiente, cambio climático e innovación. De esta forma la cooperación se convierte en una herramienta transversal que permite a los actores mejorar su situación y su posicionamiento en el mercado participando en la consecución de diferentes objetivos y focus areas (FA).

Concretamente la medida apoya el impulso de la cooperación agraria y forestal en el marco de la Asociación Europea para la Innovación pero a través de los agentes implicados en la cadenas de conocimiento se fomenta a través de la innovación, cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales (FA 1A) y se refuerzan los lazos entre la producción primaria y la investigación e innovación, potenciando una mejor gestión de los recursos medioambientales (FA 1B); fomentando la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

Busca mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones mediante su reestructuración y modernización potenciando: la orientación hacia el mercado y la diversificación (FA 2A). De la misma forma, intenta mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena de agroalimentaria a través de regímenes de calidad, aumento del valor a los productos agrarios, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y otras organizaciones (FA 3A).

Promociona la eficiencia de los recursos y fomenta el paso a una energía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático, facilitando el uso de fuentes de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria impulsando el desarrollo de la bioeconomía (FA 5C).

Facilita la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo (FA 6A) y la promoción del desarrollo local en las zonas rurales (FA 6B).

Por lo tanto, la medida aporta valor a la consecución de los 3 objetivos transversales de medio ambiente, clima e innovación. Teniendo en cuenta el impulso dado por la UE a la transferencia de conocimientos y la innovación así como la situación del sector en estos aspectos (F02, F03, F04, D04, D08, O02, O05, A02), es necesario promover la realización de proyectos piloto y experiencias en ámbitos de actuación muy variados.

En Navarra se desarrollarán proyectos piloto, submedida 16.2 sobre las siguientes acciones:

- ✓ Nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías relacionados con el sector agroalimentario y forestal (F05, F14, F15, F17, D05, D06, D15, O09, O10, O18).
- ✓ Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos así como para el desarrollo/comercialización del turismo rural (D07, D31, O03, O22, A14, A16, A22).
- ✓ Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales y para las correspondientes actividades de promoción (F13, F14, D05, D06, D14, D15, D16, D17, O09, O10, A07, A08).
- ✓ Mitigación o adaptación al cambio climático y prácticas medioambientales, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas (F06, F25, D16, O03, O15, O16, O18).
- ✓ Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales (D16, D25, D26, O03, O08).
- ✓ Elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, que eviten la degradación y/o pérdida de hábitats, propiciando los usos compatibles de diversas actividades y la conservación del patrimonio rural, la protección del suelo, los acuíferos y el aire (F20, F21, F26, O18, O21, A13).

Las ayudas en el marco de esta submedida se concederán a fomentar proyectos piloto con formas de cooperación entre al menos dos entidades.

Juntas deberán plantear un proyecto que permita alcanzar los objetivos marcados en la política de desarrollo rural.

El proyecto piloto deberá tener un carácter innovador, entendiendo como innovación una idea llevada a cabo a la práctica sobre el terreno con éxito. Ya sea de nuevos productos o tecnologías o bien enfocada a la creación de nuevas formas de desarrollar u organizar una solución siempre y cuando se adapte ampliamente y demuestre su utilidad práctica.

Por lo tanto es importante tener profesionales del máximo espectro posible involucrados pero no sólo desde el punto de vista de la investigación, si no que es necesaria la incorporación de la investigación a los resultados reales, cuantificables y extrapolables. Se busca el desarrollo participativo, la transferencia de conocimientos y la optimización de los recursos favoreciendo la co-propiedad.

De la misma forma que el concepto de *desarrollo* va ligado a *innovación*, ésta no puede ir independiente a *divulgación*. Así pues el proyecto y sus resultados deberán ser divulgados por parte de los beneficiarios.

Definiciones que afectan en la aplicación de la submedida 16.2 Proyectos pilotos en cooperación entre diversos agentes:

- **Proyecto piloto.** Aquél proyecto experimental a pequeña escala con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos, prácticas y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines

comerciales. El proyecto debe dar solución a problemas reales del sector primario navarro, para lo que debe poner el contacto a todos los actores.

- **Agente de cooperación.** Es cualquier persona u organización que por su experiencia y características técnicas sea capaz de facilitar la interacción y cooperación entre los diferentes actores del sector primario para la búsqueda de soluciones conjuntas con impacto directo sobre el terreno a problemas comunes del sector.

- **Pequeño agente económico** regulado por el artículo 11 del reglamento 807/2014. Y son pequeños agentes económicos aquellos:

1. Microempresa de acuerdo a la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, o
2. Persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar ayuda.

- **Cadena de distribución corta.** No más de un intermediario entre productor y consumidor final. En ella interviene un sólo agente económico, dedicado a la cooperación, el desarrollo económico local, y las relaciones geográficas y sociales de cercanía entre los productores, los transformadores y los consumidores.

1. Venta directa. Según Ley Foral 8 2010: actividad comercial en la que no existan intermediarios entre el productor y/o transformador y la persona consumidora.
2. Tipología de canal corto.
 - a. Venta directa desde la explotación.
 - b. Venta en mercados de abastos permanentes.
 - c. Venta en tiendas especializadas.
 - d. Venta en mercados locales directamente por el promotor y/o asociación.
 - e. Venta por catálogo y venta on-line.
 - f. Otros canales: venta directa a asociaciones de consumidores (grupos de consumo), venta a colectivos (turismo rural, canal HORECA: restaurantes, bares, hospitales, asociaciones de padres de alumnos y sus comedores).

- **Mercado local.** Mercado temporal de productores primarios que ejerzan venta directa de productos de su explotación y cuya explotación radique en Navarra. Tipos posibles:

- a. Un producto tipo; de venta directa de las explotaciones procedente de la totalidad de la Comunidad Foral de Navarra.
- b. Mercado de productos de venta directa de la propia explotación de una zona geográfica concreta siempre de productores dentro de un radio de 120 km y siempre y cuando sus explotaciones radiquen en la CFN.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

Se trata de un régimen horizontal aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola, ganadero y forestal, con enfoque cooperativo e innovador.

Los posibles destinatarios son:

- Productores del sector agroforestal y sus asociaciones.
- Empresas o industrias transformadoras del sector agrario, alimentario y forestal o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.
- Pequeños agentes económicos.

- Entidades públicas: Ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural.
- Centros de investigación y experimentación de la CFN.
- Centros tecnológicos participados por la CFN.
- Otros Centros públicos de investigación de la CFN (Universidad, centros adscritos a éste y otros Centros de estudios agronómicos y agroforestales).
- Sociedades públicas de la CFN cuyo objeto social esté relacionado con el tema del proyecto.
- Organismos, asociaciones, organizaciones relacionadas con la producción primaria.
- Asociaciones varias: asociaciones de consumidores, asociaciones de comerciantes, asociaciones de turismo rural, mercados de abastos, hospitales, restaurantes y bares, empresas de catering, consumidores de bioenergía, ONGs y otros que estime la autoridad de gestión...quedan excluidos los Grupos de Acción Local.

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa de capital que será pagada por la Administración a las inversiones y/o gastos contemplados en un proyecto, en un pago único o fraccionado, una vez realizadas y tras la justificación del pago.

Con el objeto de facilitar la realización de las inversiones/gastos, se podrán solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyecto, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme a los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) 1305/2013. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el órgano gestor de la ayuda estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda destinada a la operación supere el importe del anticipo.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

- Los proyectos de cooperación deberán ser ejecutados por dos entidades como mínimo.
- Las entidades cooperadoras estarán unidas por un contrato, convenio, acuerdo de colaboración o carta de intenciones firmados por los representantes legales de los participantes en la acción de colaboración.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la SS.
- Tener personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar u no estar inhabilitada para la obtención pública o para contratar con el Estado, con la CCAA u otros entes públicos.
- Proyecto técnico cuando proceda.
- Memoria de ejecución del proyecto piloto. Contenido mínimo:
 - o Descripción del proyecto.
 - o Composición del equipo de innovación.
 - o Características del proyecto:
 - Objetivo del proyecto.
 - Plan empresarial y/o Presupuesto.
 - o Descripción de la documentación de seguimiento.

Costes elegibles

A. Los costes elegibles por las submedida:

Las que por la naturaleza del proyecto o del promotor puedan ser como auxiliares. En concreto se incluyen:

- Dotación de bienes de equipo: la compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos precisos para la realización del proyecto en cuestión, adecuación para el transporte o distribución y que estén debidamente justificados. No se admitirán coste de utilización ni amortizaciones.
- Adecuación o mejora de infraestructuras y equipamiento debidamente justificado por la necesidad del proyecto.
- Costes generales vinculados a los gastos anteriores (respecto a dotación de bienes de equipo y adecuación o mejora de infraestructuras y equipamiento): honorarios de arquitectos, ingenieros asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad ambiental. Inversiones intangibles: adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. En todo caso, se limitará este gasto al 12% del total de la inversión subvencionable.
- Material fungible: adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto.
- Asistencias Técnicas: Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto; actividades diferentes a la acción de cooperación propuesta que deben ser puntualmente prestadas por otra entidad tales como análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, estudios y actividades complementarias, actividades de formación y/o información y consultorías externas.
 - o No podrán ser realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que alguno de los beneficiarios, ni por alguno de los propios beneficiarios.
 - o Quedan limitadas las tarifas establecidas por el Servicio de economía y hacienda para los trabajos ejecutados por Sociedades Públicas del GN para la administración.
- Otras actividades de promoción de carácter genérico y de difusión de conocimientos del proyecto que se determinarán por el órgano gestor de las ayudas.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor.

B. No serán subvencionables:

- No se admitirán costes de utilización ni amortizaciones de maquinaria y equipos.
- El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos. Salvo que la Comisión a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del reglamento UE 1305/2013 de 17 de diciembre, los considere subvencionables.
- La compra de equipos de segunda mano. Salvo que la Comisión a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del reglamento UE 1305/2013 de 17 de diciembre, los considere subvencionables.
- Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores ni los de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.

- Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud. Excepto los gastos generales: honorarios de arquitectos, ingenieros asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad ambiental. Inversiones intangibles: adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas siempre y cuando se hayan realizado tras la aprobación del PDR.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los proyectos que desarrollen alguna actividad relacionada con competencias del GN requerirán informe favorable del organismo competente en la materia.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Las entidades solicitantes en la acción de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda en el ámbito de la CFN. Inversiones/gastos realizadas en Navarra.
- Máximo plazo de ejecución del proyecto 3 años. En algunos casos el órgano gestor podrá autorizar la superación de este límite.
- Realizar el plan de inversiones en el período que se señale en la resolución de aceptación de gasto, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- Compromiso a divulgar a empresas/explotaciones los resultados de los proyectos.
- Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- Someterse a los controles y verificaciones del plan de seguimiento diseñado por el órgano gestor necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- Cualquier otro que determine la Autoridad de Gestión.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, se establecerán y ponderarán los criterios de selección y valoración de las solicitudes para cada convocatoria. El objetivo es el de resolver dichas convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del programa.

Algunos de los criterios de selección podrían ser:

- Número y tipo de agentes participantes proyecto de innovación. Dando prioridad a proyectos en los que:
 - o Los beneficiarios sean directamente:

- Productores primarios inscritos en alguno de los registros del GN. (En caso de ser persona jurídica que al menos el 50% de los socios lo estén y que el objeto social de la persona jurídica sea del sector primario).
- PYMES industrias transformadoras del sector agrario, alimentario y forestal.
- PYMES del área de energías renovables de origen agrícola y forestal con actividad en Navarra.
- El agente de innovación tenga:
 - Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
 - Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el proyecto.
 - Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
 - Proximidad a los productores y contacto con los investigadores.
 - Acreditación de capacidades técnicas suficientes.
 - Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agente de innovación en la temática del proyecto.
- Innovación (carácter piloto e innovador del proyecto). El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en la práctica, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.
- Impacto del proyecto: nº y tipo de los beneficiarios afectados (relevancia de los resultados prácticos a los usuarios finales) Dando prioridad a:
 - Productores primarios.
 - Pequeños agentes económicos: La cooperación entre los pequeños agentes económicos debe focalizarse claramente en superar las desventajas generales causadas por la fragmentación en las zonas rurales. Por consiguiente, debe limitarse a las microempresas y a las personas físicas que están a punto de crear una microempresa en el momento de solicitar la ayuda.
 - Grado de asociacionismo de los beneficiarios.
- Alcance territorial del proyecto:
 - El enfoque del proyecto deberá ser lo más integral posible.
 - Carácter sostenible del proyecto y combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.
- Calidad técnica, descriptiva y formal del proyecto.
- Alcance y plan de la divulgación y difusión.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

La ayuda de cooperación tendrá forma de subvención directa de capital. Dado el tipo de ayuda, la prima se calculará tomando como base los gastos subvencionables previstos en el proyecto presentado.

El importe máximo de la ayuda será el correspondiente a los gastos y pagos realmente justificados, para lo cual se establecen los siguientes límites:

- 100% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.



La ayuda estará limitada conforme a los siguientes criterios:

- Máximo límite de ayuda a inversiones productivas (Dotación de bienes de equipo más Adecuación o mejora de infraestructuras y equipamiento): 30% del presupuesto total. En algunos casos el órgano gestor podrá autorizar la superación de este límite.
- Máximo ayuda por proyecto piloto en el periodo de programación 2014-2020: 150.000€. En algunos casos el órgano gestor podrá autorizar la superación de este límite.

La participación del FEADER en el coste público subvencionable será el 65%.